



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO FUERO SINDICAL No. 11001-31-05-012-2020-00468-00.** Al despacho del señor Juez, informando que se notificó a la demandada UNIÓN DE TRABAJADORES DE CUNDINAMARCA “UTRACUM” de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020. El expediente consta de 8 archivos pdf con un total de 125 folios

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso señalar fecha de audiencia al quinto (5) día hábil de la notificación a la demandada según lo establece el artículo 114 del C.P. del T., sin embargo, debido a las audiencias ya programadas según el calendario establecido por el despacho resulta imposible dar aplicación a la mentada norma, por lo que se dispondrá señalar la fecha de diligencia en el espacio más próximo con el fin de darle celeridad procesal.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Señalar el día LUNES CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA para que tenga lugar la audiencia conforme lo establecido en el artículo 114 del C.P.T. y S.S., por lo que se requiere a las partes y testigos, en caso de que se soliciten, para que comparezcan en la fecha indicada

SEGUNDO: Con ocasión de las situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

JMDP

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
<u>Hoy 07 de septiembre del 2021</u>
Por estado No. 0147 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la parte accionada radicó escrito con cumplimiento al fallo de tutela. Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que el señor NES TOR DAVID HIGUERA GONZALEZ, presentó incidente de desacato a fin de que la accionada la EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE SELVA No 48 “PRÓCER MANUEL RODRIGUEZ TORICES” de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 8 de abril de 2021.

El referido fallo del 8 de abril de 2021 se le ordenó al EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE SELVA No 48, lo siguiente:

(...) *“copia del orden del día donde se nombra al administrador del casino mixto a partir de junio de 2019 y hasta diciembre de 2020.*

•copia de las planillas y cierre mensual del casino para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

•Se indique como fue la inversión del fondo de casino recogido para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020.” (...)

Sobre el particular, se tiene que mediante providencia de fecha 26 de agosto de 2021 se dispuso requerir a la accionada EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE SELVA No 48, previo a dar apertura al incidente de desacato, para que informara respecto del cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 8 de abril de 2021.

El día 3 de septiembre la accionada EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE SELVA No 48 allegó escrito de cumplimiento al fallo de tutela, aportando copia del oficio No.6804/MDN-CGFM-COEJC-SEJEC-JEMOP-DIV01-FTCMA-BASRO-S11-29-25 del 2 de septiembre de 2021, mediante el cual allega copia de la documental peticionada.

Como se indicó en providencia anterior, se había allegado una respuesta con destino a dar cumplimiento al fallo de tutela, pero carecía de la documental respectiva, y con la última respuesta sí se anexó la totalidad de las documentales peticionadas y se allegó constancia de la remisión al correo electrónico del accionante david.higo@hotmail.com.

De conformidad con la documental referida (fls 63 a 65 archivo 013), se establece que se notificó en debida forma las decisiones tomadas a las direcciones obrantes a lo largo del trámite tutelar y de conformidad con lo ordenado en providencia anterior, razón por la cual entiende este despacho que la situación que originó la solicitud de desacato se encuentra superada, debido a que como se ordenó en el fallo de tutela la entidad incidentada dio cabal cumplimiento, aclarando que cualquier inconformidad con su contenido no es óbice para tener por no acatada la orden judicial.

Por tal razón, y al no haber motivo alguno para continuar con el trámite incidental, se dispone:

PRIMERO: Declarar la carencia actual de objeto por hecho superado, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del presente trámite incidental, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.



TERCERO: Comunicar a las partes lo decidido en el presente auto mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

JMDP





INFORME SECRETARIAL-. Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la parte accionada radicó escrito con cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia. Sírvasse proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que la señora NANCY YOLIMA VELASCO ORJUELA, presentó derecho de petición ante la accionada CASA LIMPIA, por lo que el despacho en providencia anterior procedió a requerir a la accionada a fin de que informara respecto el cumplimiento a la orden judicial dada por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 23 de junio de 2021.

El referido fallo del 23 de junio de 2021 se le ordenó a CASA LIMPIA, lo siguiente:

(...) “se levante la suspensión del contrato laboral que tiene la accionante, por ende, se continúe efectuando el pago de los salarios (...)

El día 1 de septiembre de 2021 la aquí accionada CASA LIMPIA allegó escrito de cumplimiento al fallo de tutela, aportando copia de la respuesta al derecho de petición, constancia de las comunicaciones enviadas mediante correo electrónico a la accionante bajo el asunto “**CUMPLIMIENTO DE FALLO SEGUNDA INSTANCIA ACCION DE TUTELA 2021-223**” de data 6 de julio de 2021 en aras de llevar a cabo el levantamiento de la suspensión del contrato y su reincorporación a su cargo, constancia de pago de salarios causados, por lo que consideran que se dio cabal cumplimiento a la petición que originó el incidente de desacato.

Ahora bien, tanto la respuesta a la petición como al cumplimiento del fallo de segunda instancia se acredita en debida forma la remisión y correcta notificación de lo decidido a las direcciones obrantes a lo largo del trámite tutelar y de conformidad con lo ordenado en providencia anterior., razón por la cual entiende este despacho que la situación que originó la solicitud de desacato se encuentra superada, debido a que como se ordenó en el fallo de tutela la entidad incidentada dio cabal cumplimiento, aclarando que cualquier inconformidad con su contenido no es óbice para tener por no acatada la orden judicial.

Por tal razón, y al no haber motivo alguno para continuar con el trámite incidental, se dispone:

PRIMERO: Declarar la carencia actual de objeto por hecho superado, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del presente trámite incidental, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: Comunicar a las partes lo decidido en el presente auto mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de desacato No.1001310501220210022300



**Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2021

Por estado No. **0147** se notifica el auto
anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

Secretario



A.T. 11001310501220210037900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
ACCIÓN DETUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00379-00. Al despacho informando que el accionante presentó, vía correo electrónico, escrito de impugnación. Sírvese proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 3 de septiembre de 2021 y la accionada presentó escrito de impugnación, en el término de ley, por lo que se dispone:

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia de fecha 2 de septiembre del 2021.

SEGUNDO: **ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

TERCERO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

JMDP

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 7 de septiembre del 2021</u> Por estado No. 0147 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario
